

Jesus Maria y Josef.

Y Año de 1775.

Información de genere et moribus
 hecha á inst. de D.º Antonio de
 Castillo, nat. de esta Ciudad, para
 su Grado de Bachiller en medicina
 por esta R.º Univer.^s

~~~~~

Los pap.<sup>s</sup> p.<sup>a</sup> su Realida se dieron en

22. de Agosto de 1778.

*[Signature]*

1778

Handwritten text at the top of the page, including a large flourish and the word "Monsieur".

Handwritten text in the upper middle section, possibly a name or title.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or a set of instructions.

Handwritten text in the lower middle section, continuing the list or instructions.

Handwritten text in the lower section, including a large flourish and the word "Monsieur".


22. de ... de 1778.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a name.

Certifico Yo D.<sup>o</sup> Alonso Valero Cura thero. de la dha. Veg. Parroq.  
 de Sta. Ana de Buena, q. en uno de los libros de donde se toma la  
 razon de los Bautismos, q. en dha. Veg. se hacen consta una partida  
 de tenor sigte. =

En lunes once dias de Feb. de mil setecientos y quince a. Yo D.<sup>o</sup>  
 Gaspar Delgado de Flores Cura de la dha. Veg. Parroq. de Sta. Ana  
 bautize solemnem.<sup>te</sup> a Juana Juan.<sup>ca</sup> Apolonia hija de Juan Mar-  
 tin, y de Juliana duases o legitima muger. Menor su Padre  
 Marcos de Campos, y Juana Juan.<sup>ca</sup> de S. de Buena a q. me  
 adverti la copias. espiritual, y la obligacion de enseñar la  
 doctrina christiana a su hijada. Nacio el dia ocho de Septe-  
 m.<sup>re</sup> de mil y se fime fho ut supra. D.<sup>o</sup> Gaspar Delgado de Buena  
 Cura =

Concuerda dha. partida con la origi.<sup>l</sup> a q. me refiero, y que  
 va en el libro correspond.<sup>te</sup> a dho. a. en el Archivo de  
 dha. Veg. Y p.<sup>o</sup> q. consta lo fime en dha. Juana en vein-  
 te y dos dias de Nov. de mil setecientos setenta  
 y cinco. =

Alonso Valero  
 Cura thero.  


... de ... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

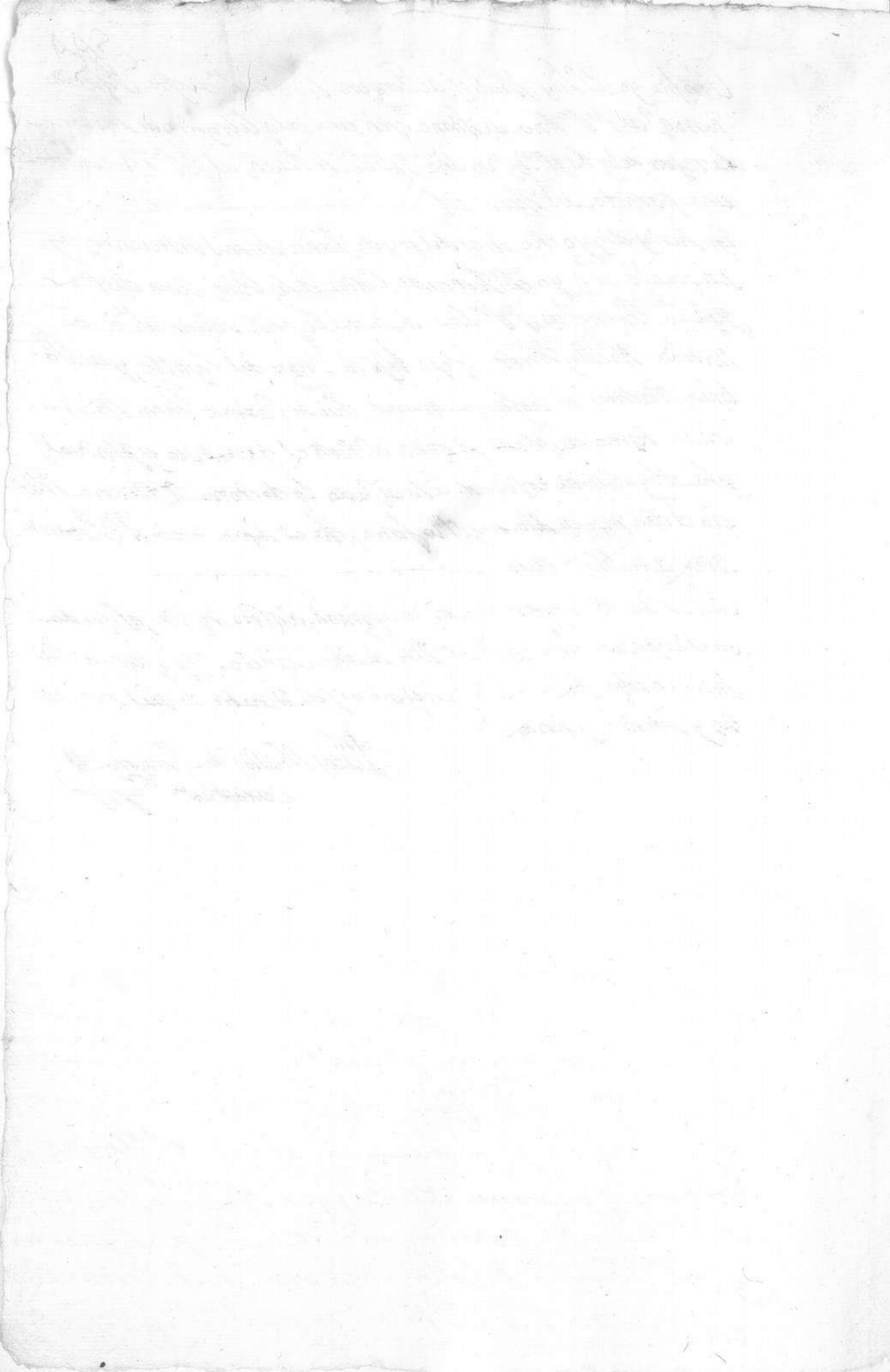


Compio yo D<sup>n</sup> N<sup>o</sup> Nido de S<sup>n</sup> Pedro cura de esta Iglesia  
Parroq<sup>l</sup> de S<sup>n</sup> Pedro de S<sup>n</sup> Pedro en uno de los libros de S<sup>n</sup> Pedro  
la copia de los bap<sup>tu</sup> en esta Iglesia se haen, el fol<sup>o</sup> 74 con de  
una portada del N<sup>o</sup> Nido

En suer<sup>o</sup> diez y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos y  
cinquenta años yo D<sup>n</sup> Fernando Cortes de los R<sup>os</sup> cura de esta  
Iglesia Parroq<sup>l</sup> de S<sup>n</sup> Pedro de S<sup>n</sup> Pedro baptis<sup>o</sup> idem<sup>o</sup> a  
Antonio Nido de S<sup>n</sup> Pedro hijo de Diego del Cap<sup>l</sup> y de Pa-  
lencia Martin<sup>a</sup> su leg<sup>it</sup>ima mujer. Su<sup>o</sup> Padre Juan Nido de  
S<sup>n</sup> Pedro cura de S<sup>n</sup> Pedro, a quien ad<sup>o</sup> el parentesco y potestad,  
y la obligacion de enseñar a su hijo la doctrina Christiana. Na-  
cio el dia diez de d<sup>ta</sup> mes. Yo firmo yo el cura = D<sup>n</sup> Fernando  
Cortes de los R<sup>os</sup> = cura

Conuerda esta portada con la original, a lo que se ha, y queda  
en el expresado libro en el arch<sup>ivo</sup> de esta Iglesia. Yo el cura lo  
firmo en esta S<sup>n</sup> Pedro en diez dias del mes de octubre de mil setecien-  
tos y sesenta y cinco

D<sup>n</sup> N<sup>o</sup> Nido de S<sup>n</sup> Pedro  
curado



Certifico que D.<sup>n</sup> Antonio el Castillo, nat. de esta Ciudad.  
 se graduó p.<sup>n</sup> esta R.<sup>n</sup> Univ.<sup>n</sup> R.<sup>n</sup> B.<sup>n</sup> en filos.<sup>a</sup> en tres de Ju-  
 nio de mil set.<sup>ta</sup> setenta y dos: Fue ha ganado en esta  
 Univ.<sup>n</sup> quatro cursos en la facultad de Medicina,  
 que son el de mil setec.<sup>ta</sup> set. y uno en mil setec.<sup>ta</sup> set.  
 y dos; mil setec.<sup>ta</sup> setenta y dos en mil setec.<sup>ta</sup> set. y tres;  
 mil set.<sup>ta</sup> setenta y tres en mil set.<sup>ta</sup> set. y quatro; y mil  
 setec.<sup>ta</sup> set. y quatro, en mil set.<sup>ta</sup> setenta y cinco: Y que  
 en esta facultad y Univ.<sup>n</sup> tubo un Acto menor de con-  
 clusiones, segun se averigua de los libros de esta Secretaria,  
 a que me refiero. Sevilla y set.<sup>ta</sup> siete de mil set.<sup>ta</sup> set. y cinco

D.<sup>n</sup> Baquexiro

D.<sup>n</sup> Antonio el Castillo, nat. de esta Ciudad, como  
 me se proceda, parecio ante V.S. y dió: Fue me  
 gradué p.<sup>n</sup> esta R.<sup>n</sup> Univ.<sup>n</sup> R.<sup>n</sup> B.<sup>n</sup> en filos.<sup>a</sup> en 3. de  
 Junio de 1772: Fue he ganado en ella quatro cur-  
 sos en la facultad de Medicina; Y actuado en esta  
 facultad unas conclus.<sup>en</sup> menores, segun se averi-  
 gua todo de la Cert.<sup>n</sup> que pres.<sup>to</sup> y furo: Y respecto  
 a que necesito recibir p.<sup>n</sup> esta R.<sup>n</sup> Univ.<sup>n</sup> el Grado  
 R.<sup>n</sup> B.<sup>n</sup> en la men.<sup>da</sup> facultad de Medicina, y para  
 ello justifican conforme a Leyes del Reyno,  
 Estatutos, y practica de ella que soi hijo legitimo  
 de D.<sup>n</sup> Diego el Castillo, nat. Mayor de Aracena,  
 y de D.<sup>n</sup> Juana Polonia Martin, nat. de esta Ciudad  
 en Triana: Fue mi padre es tamb.<sup>en</sup> hijo leg.<sup>mo</sup> de

Maximino

D. Pedro el Castillo, nat. de la v. de Villanueva  
 el Rio, y de D. Feliciano Perez, nat. de  
 la v. de Aracena: que mi madre es asimismo  
 hija legítima de D. Juan Martín, y de D. Juliana  
 Suarez, nat. de esta Ciudad en Portugalesa:  
 que así yo, como los expresados mis Padres,  
 y Abuelos hemos sido cristianos viejos, limpios  
 de toda mala raza, casta, y generacion  
 de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos,  
 ni otra mala secta: que no hemos sido  
 castigados por el S. Oficio de la Inquisición, por crimen  
 de herejía, Apostasia, Judaismo, ni otro:  
 que no hemos cometido delito de infamia, hecho,  
 ni delito, ni tenido oficios viles, bajos, ni  
 mecanicos, por donde haíamos degenerado de  
 quienes somos: antes si que siempre hemos vivido  
 con honra, y estimacion. En esta atencion  
 A. V. sup. se sirva haver por presentada la referida  
 Cert. y mandar, q. por lo q. a mi madre, y a mi  
 toca se haga la corresp. Informacion en esta  
 Ciudad; y por lo que a Dho mi Padre pertenece, se  
 despache el correspondiente Exorto por V. S., dirigido a  
 la Just. de la v. de Aracena, p. q. ante ellas,  
 y con citacion del Sr. Sindico Procurador, se haga  
 la necesaria Informacion: y que sean, una  
 y otra, y aprobadas por V. S., providencias, que  
 se me admita a los Actos de Puntos, Lectura  
 y examen para Dho Exabto; que siendo



aprobado, se me confiera en la forma ord.  
Pdo Just. Juan Vto

546

Antonio El Castillo

Por pres. este Pedimento con la Cont.<sup>n</sup>, que refiere  
Hagare la Informacion p.<sup>a</sup> lo q. a D.<sup>n</sup> Antonio  
El Castillo, y su madre toca, en esta Ciudad; p.<sup>a</sup>  
lo que pertenece al Padre el mismo D.<sup>n</sup> Antonio,  
Pres.<sup>te</sup>, despachare el conresp. Exorto a las Just.  
de la A. de Anacena, p.<sup>a</sup> que ante ellas, y con ci-  
tas. de su Sindico Procur.<sup>or</sup> se haga la necesaria  
Inform.<sup>n</sup>: y ha que sean, traigame p.<sup>a</sup> dar, proo-  
ve da al pres. Secret.<sup>o</sup> com.<sup>n</sup>, p.<sup>a</sup> q. p.<sup>a</sup> antes se  
haga la que se ha de efectuar en esta Ciudad. Lo  
mando el b.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Josef Cevallos, Canonigo  
Ma.<sup>ta</sup> Patriarcal p.<sup>a</sup> en esta Ciudad de Sevilla,  
Rector, y Can.<sup>o</sup> Ma.<sup>ta</sup> Univ.<sup>o</sup> de ella, a siete  
M. de Set. a mil set.<sup>ta</sup> set.<sup>ta</sup> y cinco.

D.<sup>n</sup> Cevallos de D.<sup>n</sup> Ceyda, D.<sup>n</sup> Cateo, D.<sup>n</sup> Mexia

D.<sup>n</sup> Baquerio  
S. xio

En la Ciudad de Sevilla a trece de octubre a mil set.  
set.<sup>ta</sup> y cinco, D.<sup>n</sup> Antonio El Castillo, nat.<sup>o</sup> de  
esta Ciudad, p.<sup>a</sup> la Inform.<sup>n</sup>, que tiene ofuscada,  
y le está mandada dar, presto p.<sup>a</sup> r.<sup>o</sup> antes en el  
Secretario a Antonio Lopez, vecino de Triana



527  
y honox. todo lo qual consta al tgo. p.<sup>o</sup> haver cono<sup>co</sup>do,  
tratabo, y comunicado a todos los expresados, sen pub.  
y notorio en esta Ciudad y en Triana, y la verdad por

su juram.<sup>to</sup> fho: que no le tocan las ex<sup>ta</sup>tes. y la  
ley, y que es de edad xxiij. y nueve años. No firmó

p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> dijo no saber, & q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> el Secretario certifico.  
D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Antonio

Baquexi<sup>o</sup>  
S.<sup>o</sup>

En este dia, mes y año, la misma p<sup>re</sup>s.<sup>ta</sup>, y para  
la referida Inform.<sup>n</sup> recibí juram.<sup>to</sup> segun D.<sup>o</sup> &  
D.<sup>o</sup> Alonso Valero, Pro<sup>o</sup>. y ten.<sup>te</sup> de cura de la p<sup>ar</sup>rr.  
& S.<sup>ta</sup> Ana de Triana, y habiendolo hecho, prometió  
decir verdad, y siendo p<sup>re</sup>s.<sup>ta</sup> p.<sup>o</sup> el tenor del antec.<sup>te</sup> p<sup>re</sup>di-  
mento, dijo: que conoce revista,trato, y comunicac.<sup>n</sup>  
a D.<sup>o</sup> Antonio del Castillo, que le p<sup>re</sup>s.<sup>ta</sup>: sabe por  
estas razones, que es hijo leg.<sup>mo</sup> de D.<sup>o</sup> Diego del Castillo,  
nat.<sup>o</sup> de Nav.<sup>a</sup> de Arcena, y de D.<sup>a</sup> Juana Polonia man-  
tín, nat.<sup>o</sup> de esta Ciudad: que su padre es tambien hijo  
leg.<sup>mo</sup> de D.<sup>o</sup> Pedro del Castillo, nat.<sup>o</sup> de Nav.<sup>a</sup> de Villan.<sup>a</sup> el  
P<sup>ri</sup>o, y de D.<sup>a</sup> Feliciana Perez, nat.<sup>o</sup> de Nav.<sup>a</sup> de Arcena,  
que su madre era hija leg.<sup>ma</sup> de D.<sup>o</sup> Juan man-  
tín, y de D.<sup>a</sup> Juliana Suarez, nat.<sup>o</sup> de esta Ciudad en  
Triana: que así el p<sup>re</sup>s.<sup>ta</sup> como sus padre y

Abuelos han sido cristianos viejos, limpios, y toda  
mala raza, casta, y generac.<sup>n</sup> Judios, mu-  
latos, Convencos, Gitanos, moriscos, ni otra ma-  
la secta: Que no han sido castigados p.<sup>n</sup> el S.<sup>to</sup> Oficio  
de la Inquis.<sup>n</sup> p.<sup>n</sup> crimen de herejia, Apostasia,  
Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito  
de infamia, ni hecho, ni dicho, ni tenido officio,  
viles, bajos, ni mecanicos p.<sup>n</sup> donde haian de  
generar de quienes son: Antes si q.<sup>l</sup> p.<sup>n</sup>  
han vivido bajo la profesion de nra. S.<sup>ta</sup> fe  
Catolica y con estimac.<sup>n</sup> Lo qual consta de lo p.<sup>n</sup>  
haber tratado, y comunicado al P.<sup>te</sup> sus Padres,  
y Abuelo materno, tener buenas noticias de todo  
los de mas, no solo de oidas de sus Maiores, sino por  
haber visto instrum.<sup>to</sup>, e Inform.<sup>n</sup> de limpieza de esta fam.<sup>a</sup>  
en pub.<sup>l</sup> y not.<sup>o</sup> en esta Ciudad y triana, y la verdad p.<sup>n</sup> su fu-  
ram.<sup>to</sup> fto: que no trocan las grades de la ley, y q.<sup>l</sup> es verdad  
de mas de treinta años, y la firmo:

D.<sup>o</sup> Marcos Baquerizo



D.<sup>o</sup> Juan Antonio

Baquerizo  
S.<sup>o</sup>

En este dia y mes y año, clamada y pres.<sup>a</sup> y p.<sup>a</sup> la Ref. In-  
form.<sup>n</sup> de mi suam.<sup>to</sup>, segun dho. D.<sup>o</sup> Juan Ro-  
driguez, morisco, vecino de triana, y hauiendolo

hecho prometió decir verdad, y p[re]s[ent]ar p[or] el tenor de la  
Pedimento, dijo: que conoce desta parte y comun[idad] de  
Antonio el Castillo, que le p[re]s[ent]a... sabe que es hijo leg.  
de D. Diego el Castillo, nat. de la v. de Aracena, y de  
D.ª Juana Polonia Martin, nat. desta Ciudad en Triana  
que su Padre es tamb[ien] hijo leg. de D. Pedro el Castillo,  
nat. de la v. de Millana del Rio, y de D.ª Feliciano  
Pereza, nat. de la v. de Aracena: que su madre es asimismo  
hija leg. de D. Juan Martin, y de D.ª Juliana Suarez,  
nat. desta dha Ciudad en Triana: que asi el p[re]s[ent]e, co-  
mo sus Padres, y Abuelos han sido cristianos viejos, lim-  
pios de toda mala raza, casta, y generac. de Judios, mulat-  
ros, Conversos, Titanos, Moriscos, y otra mala secta que  
no han sido castigados p[or] el S.º Oficio de la Inq[ui]s. p[or] crimen  
de herejia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han comen-  
tido delito de infamia, ni hecho, ni hecho, ni tenido oficio  
viles, bajos, ni mecanicos p[or] donde harian degenerado  
de q[ui]son: antes si q[ui]son. han vivido con honra y estim.  
de q[ui]son. consta al t[em]p[or] p[or] haver tratado, y comun. al Pretend[ido],  
sus Padres, y Abuelos maternos, tener buenas y rep[utadas] noticias  
de los Paternos, rex pub[lico], y notorio en esta Ciudad y Triana,  
y haver p[re]s[entado] su p[re]s[entacion] fha: que no le tocan las q[ui]ales. de la ley,  
q[ue] es edad de quaxenta y un años, y la firme.

Ante mi  
Rodrigo  
E. Loren

D.º Fran.º Antonio  
Baquexiro  
s.º no

En la Ciudad de Sevilla en Catorce de Agosto

del mes de Octubre de mil Setecientos y Senta  
y Cinco años Yo el Notario App.º a Consejo.  
de la Intermacion y Autos que Antecede  
pase a las Casas morada del Sr. Dn.  
Joaquin Cameneq.º de Bonilla, y indio  
procurador Genl. desta dha. Ciudad a  
quien site Consta. Informacion y dho. S.  
Respondio no se le opone a Reparo alg.  
por estar conforme con las Ultimas  
disposiciones del R.º y Supremo Con-  
sejo de Castilla y estudio por su Resp.  
quedho. S.º firmo con mya el Not.  
de lo que doy fee =

Joaquin Hermencildo  
de Bonilla

Dn.º de Leyva  
Notario App.º

Yo D<sup>no</sup> Anselmo Tello y Barciela Curado de la S<sup>a</sup> A<sup>d</sup>  
Parroquia de Sta. S<sup>a</sup> Maria de la Asuncion desta  
Villa de Aracena. Certifico y doy fe como en uno de los libros  
de Pap<sup>as</sup> que dha. S<sup>a</sup> tiene el qual dio principio en 2 de  
Abril del año de 1704 y finalizó en 4 de Sep. de 1785 = al  
f. 125 num. 72 = está el Capitulo siguiente

En la Villa de Aracena en diez dias del mes de Enero de  
mill e setecientos y diez años, Yo el D. D. Juan Pernal  
de Leon Comisario del S<sup>to</sup> Oficio Curia, Beneficiado,  
y Vicario de la Parroq. de esta. Catequize, examiné,  
y Papiré a Diego Manuel Ripien. de D. Pedro del  
Castillo, y a D. Feliciano Martinez su mujer, q<sup>o</sup> nació en  
este mes de este mes, y año, fue un Padrino D. Diego  
Fernandez Telle vezino desta Villa, del qual se en-  
cargó la obligacion de enseñar la Doctrina Cris-  
tiana, y de ejercer la cognacion Espiritual, y lo fi-  
mé = D. D. Juan Pernal de Leon

Corresponde a la letra con su original a que me remito: y asis-  
tencia de la parte de los papas. en esta de Aracena en veinte y  
veis dias del mes de Sep. de mill e setecientos e setenta y cinco ad =

D. Anselmo Tello  
y Barciela

Co... de... de...

Clas 2

*P*

Legg I Crobar 2/Prado 66, 19/0 no 9



Veinte maravedis.



BELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
CINCO.

En el Num<sup>ro</sup> de la...  
q<sup>ue</sup> N<sup>ro</sup> Anselmo Sello y Barrieta Porquien parece dada la Certificac<sup>ion</sup>  
de la faja q<sup>ue</sup> precede; Crecida de la...  
Comosentada en ella y la faja y rubricas q<sup>ue</sup> se halla del fin de  
dha Certificac<sup>ion</sup> del parecer en su propia y lambrmas q<sup>ue</sup> a  
costumbre hanen y poner en todos sus Erenios adq<sup>ue</sup>  
yalos quales siempre seles adado y da en una fee y Cra  
dus en Juicio y fuera del, como a Persona legal y de  
toda Confianza: y p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> a r<sup>azon</sup> de y a un<sup>ta</sup> de y n<sup>o</sup>  
recedo de la Pres<sup>ta</sup> en esta... en veinte y siete  
de Sep<sup>tiembre</sup> de mill<sup>tes</sup> setecientos y cinco a<sup>os</sup>

Diego de Eubart  
y Prado  
Comisario



Nos el D. D. Josef Cavallos, Canonigo de la  
 Sta. Patriarchal y de esta Ciudad de Sevilla,  
 Rector, Cancellario de la R. Univ. de ella, Acad.  
 mico de la R. de la Hist. de Madrid, y de otras R.  
 de Reyno.

A Vras. los S. Jueces, y Justicias de la villa de  
 Anacena, ante q. <sup>nes</sup> esta ma. Carta Esotta  
 fuere pres. <sup>da</sup>, hacemos saber, como ante Nos  
 se pres. <sup>do</sup> pedimento p. D. Antonio el Castillo,  
 nat. de esta Ciudad, y Estudiante de estas ma.  
 Escuelas en la facultad de Medicina, p. el que  
 Nos pidio, que p. <sup>a</sup> poderse graduar p. esta R.  
 Univ. de Bachiller en dha facultad, necesi-  
 taba, y ofrecia incontinenti probar, (conforme  
 a leyes de Reyno, Estatutos, y practica de ella)  
 que es hijo legitimo de D. Diego el Castillo,  
 nat. de esta villa, y de D. Juana Polonia Mar-  
 tin, nat. de esta Ciudad de Sevilla en Triana:  
 Fue su Padre es tamb. <sup>in</sup> <sup>mo</sup> <sup>leg.</sup> de D. Pedro el  
 Castillo, nat. de la v. de Villanueva del Rio, y  
 de D. Feliciano Perez, nat. de esa misma  
 villa: Fue su Madre es asimismo hija <sup>ma</sup> <sup>leg.</sup>  
 de D. Juan Martin, y de D. Juliana Suarez,  
 nat. de esta dha Ciudad en Triana: Fue asi  
 el, como sus Padres y Abuelos han sido cris-  
 tianos viejos, limpios de toda mala raza, cas.

222  
ta, y generacion de Judios, Mulatos, Convec-  
tos, Gitanos, Monicos, ni otra mala secta:  
Que no han sido castigados p.<sup>a</sup> el S.<sup>to</sup> Oficio  
de la Inquisi.<sup>on</sup> p.<sup>a</sup> crimen de heregias, Aposta-  
sia, Judaismo, ni otros: Que no han cometido  
delito de infamia, de hecho, ni de dho., ni te-  
nido oficios viles, bajos, ni mecanicos, por  
donde haian degenerado de q.<sup>nes</sup> son: antes,  
si que sp.<sup>re</sup> han vivido bajo la profesion  
de nra. S.<sup>ta</sup> Catolica, y con mucho honor,  
y estimacion: Para cuya informacion, nos  
pidio arduissimo, que respecto a ser su Padre  
nat. de esta villa, nos vixieremos de mandado  
de sp.<sup>re</sup> nra. Carta Coartada, en conform.  
de las especiales ordenes de S. M. (que Dios p.<sup>a</sup>)  
con que esta Univ.<sup>dad</sup> se halla, p.<sup>a</sup> que en ella  
se haga p.<sup>a</sup> lo que a este toca. Y p.<sup>a</sup> Nos visto,  
mandamos dar, y dimos la pres. p.<sup>a</sup> Univ.<sup>dad</sup>,  
p.<sup>a</sup> la qual, de parte de S. M., p.<sup>a</sup> el camp.  
de sus R.<sup>os</sup> ord.<sup>es</sup>, Coartamos, y de la nra. pe-  
dimos, y encargamos que luego que ante  
Univ.<sup>dad</sup> se a pres.<sup>ta</sup>, p.<sup>a</sup> ante N.<sup>ro</sup>, que dello se  
se, y con citacion al Sindico Procur.<sup>or</sup> gener.  
de esta villa, se examinen los tpo.<sup>s</sup>, que  
por parte del expresado Proc.<sup>or</sup> fueren  
presentados, al tenor de los capitulos  
suso insertos, sin p.<sup>a</sup> ello pedir poder, ni  
otro recaudo alguno; y con la misma citac.<sup>on</sup>

manden sacar la fe' de Bautismo al  
Pretendiente. Y lo todo, cerrada, y sellada  
la dha Informac.<sup>n</sup>, y en manera que haga  
fe', la remitan original a manos de  
infrascripto Secretario, p.<sup>a</sup> en su vista proce-  
der a lo que haia lugar. Dada en mña.  
Camara Pectoral a siete de Set. de mil  
set. set. y cinco.

D.º D.º. Josef de los Rios

D.º Fran.º Antonio

Baquexiro  
s.º

Handwritten flourishes and faint text at the bottom of the page.

Handwritten text at the top of the page, including the number '22' in the upper left corner. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is mirrored across the page, indicating bleed-through from the reverse side. The handwriting is dense and fills most of the page's width.

Complum<sup>1 to 3</sup> Maria & her<sup>a</sup> on ven



122  
Este para el efecto que se pide en el an  
tenor auto de S. Juan Pedro y Pons Pons  
Sindico P. C. y de esta Villa en virtud de su  
manifesto que da un poder en su contenido y se

~~... y de esta Villa en virtud de su  
manifesto que da un poder en su contenido y se  
... y de esta Villa en virtud de su  
manifesto que da un poder en su contenido y se~~

**Sebastian**  
**Díaz**  
Wladuía de Arca  
Arca y cinco de Sep,  
In mill set, set y cinco a Anterunio dho S. J.  
por parte de Sr. Arca de Castillo pa la informata  
que se coronara por ser por ser a veraxian  
dias de esta vez de dho S. J. por Anterunio el v. no  
cibos Junam, por dho y una Cruz (seg. dho) en  
Carp de qual precio dederin verdad en log  
Supiere y fueren preguntado y siendo por el he  
non dho particularer q. incluye el Anterunio  
y Coronas dho q. los Inicam, puede dederin  
naron dho que preguntada es q. el tercio co  
nos y aconozido de vista trazo y comunicas,  
ad dho de Castillo y ad, Feloniana Perea





Señor por el Rey de la Anunciación de los Reyes  
a Juan fernán desta vez, de q' dho es por breves  
el 66, y cinco Juramto, por dho y una Cruz (seg' dho) en  
Cargo el qual fueso de dho verdad en lo q' cupie  
re fuere preguntado y siendo por lo q' ynterme

El anterior exco'munico Dho = Conoce de dho y  
Conoce de dho y comunico al dho el Carta  
de dho de Felisiana Perez su madre natural y  
fueron desta va lo q' tales fueron buenos cristianos  
antiguos limpios de toda mala fama de malos  
y herejicos Judios milanes e dho de mala  
señal ni tampoco fueron de dho de mala fama  
cuales por el Tribunal de la Inquisicion ni de lo  
nuebam, Comendado y amado de dho y q' tambien  
aconta del dho no tuvieron oficio biles ni  
mecanico ni de dho prohibido el dho  
y Coencido de dho de dho lo q' sabe este Rey  
de por su mucho Conocimto con los sus dho de  
de dho y de dho de dho y fama en esta va y  
la verdad en dho de dho de dho de dho de dho de  
dad de dho de dho y cinco años de dho de dho de  
mo de dho de dho de dho de dho de dho de dho de

do Vargass  
Juan fernand  
caral...  
b...  
D' dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de  
Wion de dho de dho de dho de dho de dho de dho de  
Jose Galban  
Nada de dho en dho dia de dho para  
la misma Informa, por dho de dho de dho de dho de  
Castillo Anunciación de los Reyes de dho de dho de dho de







